

otras asignaturas ya establecidas en los planes de estudio vigentes de las diversas Secciones. En el último caso la propuesta debe ser aprobada por la Junta de Sección.

La Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación queda autorizada para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 2 de abril de 1970 por la que se rectifica la de 25 de febrero de 1970 relativa a la obligatoriedad de la asignatura de «Historia de la Medicina» de la Licenciatura de Medicina de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Padecido error material en la redacción de la Orden ministerial de 25 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo).

Este Ministerio ha resuelto que la redacción definitiva de dicha Orden será del tenor literal siguiente:

Vista la propuesta de la Universidad de Madrid, en el sentido de que la asignatura de «Historia de la Medicina», del periodo de Doctorado, pierda su actual carácter de obligatoriedad con el que aparece en el plan de estudios vigente, pasando a figurar con carácter optativo en dicho periodo, y de acuerdo con el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto que la asignatura del Doctorado del vigente plan de estudios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, «Historia de la Medicina», pierda su carácter obligatorio y pase a figurar como optativa en dicho periodo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 2 de abril de 1970 por la que se establecen las enseñanzas que se impartirán en la especialidad de «Estadística» dentro de la Rama de «Matemática aplicada» de la Sección de Matemáticas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid y los informes favorables del Rectorado y del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º La especialidad de Estadística dentro de la Rama de «Matemática aplicada» de la Sección de Matemáticas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid impartirá las enseñanzas que a continuación se detallan:

Los tres primeros cursos continuarán según la forma prevista en la Orden ministerial de 28 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de septiembre).

#### CUARTO AÑO

##### Comunes a las dos especialidades

Análisis Matemático 3.º  
Teoría de la Decisión.  
Cálculo de Probabilidades II.

##### Especialidad de investigación operativa

Métodos de Programación Matemática.

##### Especialidad de estadística

Diseño de Experimentos y Muestras.

##### Asignaturas optativas (a elegir una entre):

Cálculo numérico II.  
Organización de datos y equipo.  
Teoría de la Información.

#### QUINTO AÑO

##### Comunes a las dos especialidades

Análisis Matemático 4.º  
Teoría de Juegos.  
Procesos Estocásticos.

#### Especialidad de investigación operativa

Teoría de Colas e Inventarios.  
Seminario de Investigación Operativa.

#### Especialidad de Estadística

Métodos de Regresión y Análisis Multivariante.

#### Asignaturas optativas (a elegir una entre):

Ecuaciones en derivadas parciales.  
Econometría y Economía de la Empresa.  
Teoría de Sistemas.  
Aplicación de las calculadoras.

2.º La Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación queda autorizada para dictar cuantas disposiciones sean pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se convoca una exposición de obras de alumnos de las Escuelas Superiores de Bellas Artes.*

Manteniendo el sistema pedagógico de fomentar las muestras colectivas de la obra artística de los alumnos de las Escuelas Superiores de Bellas Artes, reveladoras del nivel formativo artístico de dichos Centros.

Esta Dirección General ha resuelto convocar en cada una de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid, Valencia, Barcelona y Sevilla una exposición de fin de curso de obras de sus alumnos, de acuerdo con las bases y estimuladas por los premios que a continuación se especifican:

1.º Podrán concurrir a estas exposiciones los alumnos oficiales matriculados en el presente curso en las ya expresadas Escuelas, debiendo tener aprobado el Curso Preparatorio.

2.º Las exposiciones comprenderán las especialidades de Pintura, Escultura, Grabado y Dibujo.

3.º Regirá un criterio de la máxima amplitud en la admisión de las obras, respecto a sus tendencias y procedimientos, con el fin de que respondan de una manera auténtica al sentir actual de la juventud artística. Para fomentar la fantasía creadora se concede absoluta libertad de temas.

4.º Cada alumno podrá presentar hasta dos obras, procurando que las de pintura no excedan de 1,20 metros en su mayor dimensión, ni las de escultura de 0,80 metros. Estas últimas serán admitidas en cualquier materia. Las de dibujo y grabado habrán de ser montadas en cristal.

5.º Por la Secretaría de cada Escuela se entregarán, a petición de los alumnos, los boletines de inscripción y los recibos de las obras presentadas.

6.º El plazo de admisión de obras será el comprendido entre el 20 y el 30 del próximo mes de mayo, y la exposición permanecerá abierta en cada Escuela del 1 al 10 del mes de junio.

7.º La Dirección General de Bellas Artes concederá, a propuesta de los correspondientes Jurados, los siguientes premios por Escuela:

Pintura: Premio, 6.000 pesetas; primer accésit, 1.000 pesetas; segundo accésit, mención honorífica.

Escultura: Premio, 6.000 pesetas; primer accésit, 1.000 pesetas; segundo accésit, mención honorífica.

Grabado: Premio, 3.000 pesetas; primer accésit, 500 pesetas; segundo accésit, mención honorífica.

Dibujo: Premio, 3.000 pesetas; primer accésit, 500 pesetas; segundo accésit, mención honorífica.

8.º Los premios obtenidos se considerarán méritos de preferencia para la designación de alumnos de Bellas Artes pensionados en la Universidad Internacional de Verano de Santander, así como en los futuros concursos de adjudicación de becas de preparación para la enseñanza.

9.º Los Jurados serán oportunamente designados por esta Dirección General y estarán integrados por Catedráticos de las respectivas Escuelas.

10.º La organización de las exposiciones corresponderá a las Escuelas, dentro de los límites de fechas señalados en el número seis. Cada Jurado deberá hacer pública la adjudicación de los premios y accésit con tres días, al menos, de antelación a la clausura de la exposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 2 de abril de 1970.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Servicios, Ramón Falcón.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.